

BASES NOTARIALES

“CAMPAÑA EXCLUSIVA IKEA FAMILY. SORTEO 12 TELEFONOS SAMSUNG S9 ”

Período promocional: (12 MESES / 12 SORTEOS) Desde el inicio de campaña.

Artículo I. – Descripción del premio.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF) con el objetivo de incrementar el número de altas de tarjetas de los establecimientos IKEA FAMILY de Baleares y Canarias

Sortea 12 TELEFONOS SAMSUNG S9 en el periodo de campaña, que tendrá una vigencia doce meses haciendo un sorteo cada mes

CARACTERISTICAS TECNICAS:

SAMSUNG S9

- PANTALLA
- Super AMOLED pantalla táctil capacitiva , 16M colores
- Tamaño
- 1440 x 2960 píxeles , 5.8 pulgadas (~ 570 ppp densidad de píxeles)
- Multitouch
- - Samsung Pago (certificada Visa, Mastercard)
- - IP68 certificada - prueba de polvo y resistente a más de 1,5 metros y 30 minutos el agua
- MEMORIA
- Ranura para tarjeta
- Si, microSD hasta 400GB
- Interno
- 64 GB, 4 GB RAM
- Wi-Fi 802.11 a / b / g / n / ac, banda dual, Wi-Fi Direct, punto de acceso
- Bluetooth
- Si, v5.0, A2DP, LE, aptX
- CÁMARA
- Primario
- 12 MP (f / 1.5-2.4, 26 mm, 1 / 2.5 ", 1.4 µm, Dual Pixel PDAF), autoenfoco de detección de fase, OIS, flash LED
- Secundaria
- 8 MP (f / 1.7, 25 mm, 1 / 3.6 ", 1.22 µm), autofocus, 1440p @ 30 fps, llamada de video dual, HDR automático
- Android 8.0 (Oreo)



Se elegirán, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 12 ganadores y 24 suplentes llevándose a cabo el sorteo en la fecha indicadas en el artículo II.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio.

El premio objeto de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo II. – Fecha de realización del sorteo: los días 10 de cada mes durante 12 meses

Se elegirán, en la fecha establecida y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, a 12 ganadores y 24 suplentes en el sorteo

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Podrán participar en el sorteo aquellos clientes de tarjeta Ikea Family MasterCard que realicen compras con su tarjeta Ikea Family MasterCard, en los centros de Ikea Baleares y Canarias en cualquier forma de pago asociada a la tarjeta Ikea Family MasterCard.

No tendrán derecho a premio:

1. Los titulares que se encuentren en situación de morosidad, con la tarjeta cancelada o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
2. El titular que realice, a juicio de SANTANDER CONSUMER FINANCE, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
3. El titular que incurra en morosidad durante el periodo de recepción del premio, no lo recibirá hasta regularizar la situación de impago. Si el titular estuviera en esta situación hasta el fin de la vigencia del premio, este quedara desierto.

Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el caso de que un agraciado no acepte el premio y envíe carta de aceptación firmada junto con fotocopia de su DNI éste quedará desierto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no tuviera derecho al premio por no cumplir con los requisitos contenidos en las presentes bases, o no pudiese ser localizado durante los 3 días siguientes a la celebración del sorteo, el premio pasará al suplente elegido al efecto y así sucesivamente.

Artículo IV. - Estructura para realizar el sorteo.

SCF presentará al Notario de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar 12 ganadores y 24 suplentes. En la promoción indicada Artículo II anterior.



SCF conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de SCF que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Artículo V. - Realización de los sorteos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El premio deberá de ser aceptado expresamente por escrito por el cliente. A tal efecto, SCF comunicará el premio obtenido por escrito mediante correo electrónico o correo postal a las direcciones de los clientes según constan en su base de datos.

Transcurridos 3 días hábiles desde el envío del correo electrónico / correo postal sin que el cliente lo haya aceptado por escrito, se entenderá que renuncia al mismo.

Artículo VII. - Exoneración de responsabilidad.

SCF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

Artículo VIII. - Reclamación.

La reclamación del presente sorteo se podrá efectuar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del sorteo.

Artículo IX. - Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de los sorteos en los extractos de las liquidaciones posteriores a la realización del mismo y/o en la página web de SANTANDER CONSUMER www.santanderconsumer.es, permitiendo los titulares ganadores su publicación. En el caso de que el cliente no desee que se diera a conocer que ha sido agraciado con el premio, renunciará al mismo otorgándose el premio al primer suplente seleccionado al efecto.

Artículo X. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso,



corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XII. - Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo XIII. - Protección de Datos.

En cumplimiento de la normativa referente a protección de datos de carácter personal, SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. informa de que los datos personales de los participantes a los que tenga acceso como consecuencia de la celebración del sorteo, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación sobre la materia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sauca', with a long horizontal flourish extending to the right.

INSTANCIA

DOÑA Purificación Palomar Sanz, mayor de edad, en su calidad de Apoderada de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con domicilio profesional en Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria S/N, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, provista de su Documento Nacional de Identidad número 5.380.240-B, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., como mejor en derecho proceda

EXPONE:

Que SANTANDER CONSUMER FINANCE S.A. desea llevar a cabo una promoción de ámbito nacional a los clientes de tarjeta Ikea Family Mastercard que hagan compras en los centros de Ikea Family Baleares y Canarias

El período de campaña sería 12 meses haciendo un sorteo cada mes.

Vigencia de campaña será desde 1 de Marzo de 2019 hasta del 28 de Febrero de 2020

Los sorteos se realizarán los días 10 de cada mes siendo el primero el día 10 abril y siendo el último el 10 de Mayo de 2020

Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Podrán participar en el sorteo aquellos clientes de tarjeta Ikea Family MasterCard que realicen compras con su tarjeta Ikea Family MasterCard, en los centros de Ikea Baleares y Canarias en cualquier forma de pago asociada a la tarjeta Ikea Family MasterCard.

Podrán participar en los sorteos y tendrán derecho al premio descrito en el Artículo I, los clientes de tarjeta Ikea Family Mastercard

A efectos del pago de la tasa correspondiente, los premios se valoran en la cantidad total de 497,62 € cada uno de ellos

(Cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos)

12 teléfonos * 497,62 euros total 5.971,44 euros

Por todo ello, a V.I. SUPLICA:

Que previos los trámites pertinentes, sea aprobada la promoción cuyas Bases se acompañan a la presente.

Boadilla del Monte, 27 Febrero de 2019



Purificación Palomar Sanz

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.